

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0090-2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°011-2023-MML-PROHVILLA-OGA, la Oficina General de Administración, Informe Técnico N°019-2023-MML-PROHVILLA-OFC-EDCQ, Informe N°036-2023 – MML-PROHVILLA-OOE-GMCM de la Oficina de Obras y Ecoturismo Informe N°027-2023-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de sus competencias.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N°27972 establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 13 del artículo 157° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia de Consejo Metropolitano, aprobar la creación modificación ampliación y liquidación de empresas municipales y en general de personas jurídicas de derecho público cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado con la Ordenanza N°838-MML, PROHVILLA, es un Órgano Público Descentralizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Administrativa, económica y Técnica de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM

Que, el 28 de marzo de 2023, se ha realizado una reunión presencial con representantes del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la cual se llevo a cabo en la sede administrativa de PROHVILLA, ubicada

en Calle las Tortugas N°401, Urbanización Cedros de Villa, del distrito de Chorrillo. Al respecto en dicha reunión se evaluó la celebración del Convenio de Cooperación con PROHVILLA.

Que, el jefe de la Oficina General de Administración, remite opinión técnica al convenio de cooperación interinstitucional con el CENFOTUR, emitiendo su opinión favorable, toda vez que contribuiría a que los objetivos institucionales se realicen de manera eficiente aprovechando los recursos humanos y fortalezas de ambas entidades.

Que, el área de Ciudadanía Ambiental, remite Opinión Técnica respecto al convenio de cooperación interinstitucional con CENFOTUR, emitiendo opinión favorable toda vez que contribuiría a que los objetivos institucionales se realicen de manera eficiente aprovechando los recursos humanos y fortaleza de ambas entidades.

Que el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo emite opinión técnica favorable al convenio de cooperación en cuestión señalado la siguiente recomendación.

Que, en atención a todo lo antes expuesto la oficina general de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias opina que es legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la celebración del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Municipal Pantanos de VILLA PROHVILLA y el Centro de formación en Turismo CENFOTUR

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°08-2023-PROHVILLA-CD de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó Unanimidad, la celebración del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Municipal Pantanos de Villa - PROHVILLA y el Centro de formación en Turismo CENFOTUR.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar con fecha anticipada la Celebración del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Municipal Pantanos de Villa -PROHVILLA y el Centro de Formación en Turismo CENFOTUR de fecha 30 de marzo de 2023.

Artículo Segundo. – Autorizar a la directora técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la Suscripción del Convenio de Cooperación mencionado en el presente acuerdo.

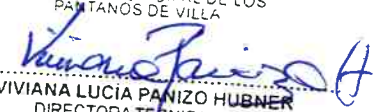
Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Atentamente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA